



Universidad
Tecnológico®



Derecho Fiscal

El juicio contencioso administrativo federal

Semana 11





Atención plena



Te invito a realizar la siguiente actividad de bienestar-mindfulness antes de comenzar a revisar el tema.



Introducción



A lo largo de este tema aprenderás más sobre el procedimiento que se sigue a nivel federal denominado juicio de nulidad. De igual forma, aprenderás que en cuestiones relacionadas con los gobiernos estatales o municipales tendría que iniciarse un procedimiento administrativo que usualmente es ante tribunales contenciosos administrativos, siendo que existen casos como el de Coahuila, donde no existen estos tribunales y los particulares tienen que recurrir a vías como el amparo.

Explicación



El Juicio Contencioso Administrativo Federal es el juicio que se lleva a cabo a efecto de dilucidar alguna controversia de carácter administrativo federal, relacionado con las resoluciones de autoridad que:

Determinen créditos fiscales.

Nieguen devoluciones en materia fiscal.

Impongan multas administrativas en general.

Los que se determinen en relación con obras públicas y contratos del gobierno federal.

Sean dictadas en materia de pensiones de los particulares.

Nieguen o reduzcan pensiones en perjuicio de los miembros del ejercito o fuerzas aéreas.

Resoluciones en materia de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Las que requieran pago de garantías en favor de la federación, estados o municipios.

Resoluciones dictadas en materia de comercio exterior.

Las relacionadas con disposiciones de los tratados internacionales para evitar la doble tributación.

Los de negativa ficta en todas las materias anteriores mencionadas..

Las sanciones impuestas por la Auditoría Superior de la Federación.

Explicación



La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es el ordenamiento que indica la pauta para la determinación de la competencia territorial de las controversias que ante ellos se presenten, pues si bien, un particular presenta su demanda ante un tribunal incompetente, dicha demanda será enviada al que sea el competente.

Así, el artículo 34 de la mencionada Ley Orgánica determina lo siguiente:

Artículo 34. Las salas regionales conocerán de los juicios por razón de territorio, atendiendo al lugar donde se encuentre el domicilio fiscal del demandante, excepto cuando:

Se impugnen resoluciones emitidas por la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria o por las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General.

Se trate de personas morales que:
Formen parte del sistema financiero en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o tengan el carácter de controladoras, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y determinen su resultado fiscal consolidado.

El demandante resida en el extranjero y no tenga domicilio fiscal en el país.

Explicación



Como es de esperarse, las partes en el juicio son las siguientes: actor, demandado y los terceros que puedan tener un interés relacionado con el juicio, pero contrastante con la acción intentada en el juicio.

Así, el artículo 3 de la LFPCA, determina lo siguiente:

Artículo 3. Son partes en el juicio contencioso administrativo:

- a. El demandante.
- b. Los demandados. Tendrán ese carácter:
 - La autoridad que dictó la resolución impugnada.
 - El particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa.
 - El Jefe del Servicio de Administración Tributaria o el titular de la dependencia u organismo desconcentrado o descentralizado que sea parte en los juicios en que se controviertan resoluciones de autoridades federativas coordinadas, emitidas con fundamento en convenios o acuerdos en materia de coordinación, respecto de las materias de la competencia del Tribunal.



Introducción



- c.** El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.
- d.** Las variantes en el juicio, de acuerdo al monto del importe del negocio.



Explicación



Es importante mencionar que el juicio puede llevarse en la vía tradicional (por escrito) o en la vía de la justicia en línea, en cuyo caso se deberá elegir esta opción al momento de presentar la demanda. Si no se hace esta elección, la demanda seguiría la vía tradicional. Es importante presentar aquellos documentos que sean requeridos por el tribunal a los particulares sobre las pruebas y documentales diversas, que hayan faltado acompañar a la demanda, porque, en ciertos casos, es fatal la no presentación de dichos documentos, puesto que la demanda podrá ser desechada, quedando la resolución administrativa intocada.



Ampliación
de la
demanda

Manera de
Presentación
de la
demanda

Pruebas

Contestación
a la
demanda

Explicación



Con las pruebas que hayan ofrecido las partes, adjuntándolas a su demanda o contestación, así como aquellas que se hubieren otorgado como supervinientes, se abrirá el periodo de instrucción. Dicho periodo de instrucción tiene como objeto que aquellas pruebas distintas a documentales sean desahogadas por las partes.

Así, de acuerdo al tipo de pruebas, las más comunes por desahogar son la testimonial y las periciales. Para el desahogo de dichas pruebas se estará a lo siguiente:



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Cuál es la definición del juicio contencioso administrativo federal?
- ¿Cuáles son las reglas de competencia para la interposición de la demanda de juicio de nulidad?
- ¿Qué partes comprenden el juicio de nulidad?
- ¿Qué elementos componen la demanda?
- ¿Cuál es el periodo de instrucción?





A lo largo de este tema aprendiste que el juicio puede llevarse en la vía tradicional (por escrito) o en la vía de la justicia en línea, en cuyo caso se deberá elegir esta opción al momento de presentar la demanda. Si no se hace esta elección, la demanda seguiría la vía tradicional.



Sin embargo, si el demandante es el gobierno (juicio de lesividad), entonces la demanda será presentada para el juicio en línea.

Derecho Fiscal

El juicio contencioso en la vía sumaria

Semana 11



Explicación



A lo largo de este tema aprenderás que los recursos administrativos son insuficientes para garantizar la juridicidad de la actuación de los órganos del poder ejecutivo, por lo que deviene imprescindible un control de la legalidad de índole jurisdiccional que se denomina contencioso administrativo.



Explicación



Como se mencionó anteriormente, existe un procedimiento para el desahogo de demandas que impugnen resoluciones cuyo monto no exceda cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión, llamado juicio sumario.



Explicación



Dicho juicio será procedente en los siguientes casos definidos por el artículo 58-2 de la LFPCA, que determina lo siguiente:

Artículo 58-2. Cuando se impugnen resoluciones definitivas cuyo importe no exceda cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión, procederá el juicio en la vía sumaria siempre que se trate de alguna de las resoluciones definitivas siguientes:

Las dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, por las que se fije en cantidad líquida un crédito fiscal.

Las que únicamente impongan multas o sanciones, pecuniaria o restitutoria, por infracción a las normas administrativas federales.

Las que exijan el pago de créditos fiscales, cuando el monto de los exigibles no exceda el importe citado.

Las que requieran el pago de una póliza de fianza o de una garantía que hubiere sido otorgada a favor de la federación, de organismos fiscales autónomos o de otras entidades paraestatales de aquella.

Las recaídas a un recurso administrativo, cuando la recurrida sea alguna de las consideradas en los incisos anteriores y el importe de esta última no exceda el antes señalado.

También procederá el juicio en la vía sumaria cuando se impugnen resoluciones definitivas que se dicten en violación a una tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de inconstitucionalidad de leyes, o a una jurisprudencia del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Explicación



Dentro del juicio pueden emitirse resoluciones que puede que no estén apegadas a derecho, por error de los magistrados o por inobservancias de la ley.

En dichos casos, es conveniente que se considere que existen dos recursos, a saber:

Recurso de
reclamación



Recurso de
revisión fiscal

Explicación



Recurso de revisión fiscal

El recurso de revisión fiscal será interpuesto por las autoridades inconformes con las resoluciones favorables a los particulares, y se tramitará ante el tribunal colegiado de circuito, del Poder Judicial de la Federación, siendo el caso que el trámite de este juicio tendrá que ajustarse a la ley de amparo.



Recurso de reclamación

El recurso de reclamación se interpondrá ante la misma sala, y se resolverá por el Pleno de la Sala que revise el asunto, en contra de las resoluciones del Magistrado Instructor que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio antes del cierre de instrucción; aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero.

Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Qué es el juicio contenciosos administrativo?
- ¿Cuáles son sus recomendaciones?
- ¿Qué artículos aplican para el mismo?





A lo largo de este tema aprendiste que, por medio de un recurso al particular, se le permite llegar a la claridad jurídica de la emisión de un acto o resolución emanados por una autoridad, que le perturbe y transgreda su esfera jurídica.

